



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

EXPEDIENTE N° INT 014/2025 – MOAD N° 2025/CGE_01/000001

INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la [Regla 44 de la ICALN/ Regla 45 de la ICAL en su modelo simplificado], la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la L.R.H.L.
- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada:
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local,
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- La Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2023, por la que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, se publicó con la finalidad de homogeneizar el uso del formato «xml» de las cuentas anuales consolidadas que acompañan la Cuenta General y de continuar avanzando en la rendición de cuentas en soporte informático.
- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las [Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal/Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local].

1. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios de Patrimonio.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles de las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la Entidad Local en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan. De igual forma, las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

Así, las cuentas anuales de estas entidades estarán integradas por los siguientes estados, que en todo caso deberán estar redactados conforme lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, en el Marco Conceptual de la Contabilidad:

- Balance de Situación

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Memoria.

Como documentación complementaria, se añadirá al expediente de la Cuenta General:

- Las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local. En el caso de que dichas sociedades mercantiles se encuentren obligadas a auditarse, se incluirá igualmente el informe de auditoría en las cuentas a rendir.
- Cuentas Anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior ni integradas en la Cuenta General.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que éste haya determinado.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

- Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos].

Entidades que integran el perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, es por lo que la Cuenta General de 2024, solo presenta la documentación referente al Ayuntamiento de Almensilla, no existiendo documentación complementaria.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

CUARTO. Tramitación

El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala			Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez			Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones				Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==				





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

98 y 101 de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Pública.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

El Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio, destacar en este punto incumplimiento del plazo.

Para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado. El volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento.

Esta funcionaria pone de manifiesto durante el 2024, en varios informes, a destacar Informe de la liquidación 2023, de fecha 30/04/2024, Informe resumen anual de los resultados del control interno, de fecha 02/04/2025, Informe del Presupuesto 2024, de fecha 19/01/2024, así como en la información remitida al Tribunal de Cuentas en la Remisión de la resolución de discrepancias de los reparos, cuando interroga sobre los medios con los que cuenta el órgano interventor.

En las Reglas 49 y 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, el presidente de la Entidad Local.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el presidente al Tribunal de Cuenta y, en su caso, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas. La remisión telemática se regula en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

La Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2023, por la que se modifica la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, se publicó con la finalidad de homogeneizar el uso del formato «xml» de las cuentas anuales consolidadas que acompañan la Cuenta General y de continuar avanzando en la rendición de cuentas en soporte informático.

QUINTO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2024.

Con carácter previo, se considera necesario efectuar las siguientes consideraciones relativas al ejercicio en cuestión:

A. De conformidad con el art. 212 del TRLHL, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Por lo tanto, la cuenta general de este Ayuntamiento del ejercicio 2024 se tramita, para su aprobación, cumpliéndose los plazos señalados anteriormente.

B. En el ejercicio 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2024 y al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, se consideró aprobado definitivamente mediante la publicación del anuncio en el BOP n.º 43, de 1 de marzo de 2024.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla está cifrado en 4.496.986,55 € en su estado de ingresos y 4.493.718,92 € en su estado de gastos, presentando una situación inicial de equilibrio, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

C. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones			Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==			





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

D. Analizado el Balance de Situación de la entidad, se pone de manifiesto que si bien mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó el Inventario Municipal general consolidado de bienes y derechos, no obstante no se ha llevado a cabo la vinculación con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permita establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial, de manera que el saldo que presentan las cuentas correspondientes al activo no corriente no responde al principio de imagen fiel, ya que sólo reflejan el movimiento de nuevas adquisiciones, de reformas y reparaciones puestas de manifiesto en la facturación de gastos por los proveedores.

Asimismo, el inventario de bienes no se encuentra actualizado.

E. No consta en esta dependencia una Valoración de Puestos de Trabajo y Relación de Puestos de Trabajo aprobada en esta Corporación en 2023 respecto al personal funcional y laboral del Ayuntamiento.

F. En relación al estado de Liquidación del Presupuesto, consta en el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, Resolución de Alcaldía nº 383/2025, de 31 de marzo, de aprobación de la liquidación del presupuesto y los informes de Intervención de la liquidación del presupuesto, y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto de fecha 31 de marzo de 2025, con resultado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria e incumplimiento de la regla de gasto, con la consiguiente obligación de elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero, tras la reactivación de las reglas fiscales suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023 como consecuencia del Covid-19.

G. En cuanto a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Asimismo, el saldo de la cuenta 555. “Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”.

En tal sentido, las cantidades abonadas en el ejercicio suponen un aumento del gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit; y, los abonos negativos suponen una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. De tal forma que a 31 de diciembre de 2024 aparece registrada en contabilidad la cantidad de 2.499,97 euros correspondiente a obligaciones exigibles a esta Entidad Local que se encuentren pendientes de aplicar al presupuesto.

SEXTO. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES Y ANEXOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

A) ANÁLISIS PATRIMONIAL.

A.1. EL Balance de situación

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 29.141.984,73 €.

El balance comprende con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad, y deberá formularse teniendo en cuenta que:

1.-La clasificación entre partidas corrientes y no corrientes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un activo debe clasificarse como activo corriente cuando:

a.1) Se espere realizar en el corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses contados a partir de la fecha de las cuentas anuales, o

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyzA==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

a.2) Se trate de efectivo u otro medio líquido equivalente.

Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.

No obstante, lo anterior, las partidas incluidas en los epígrafes correspondientes al inmovilizado no financiero figurarán en el activo no corriente, aunque se esperen realizar en el corto plazo.

b) Un pasivo debe clasificarse como pasivo corriente cuando deba liquidarse a corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha de las cuentas anuales.

Todos los demás pasivos deben clasificarse como no corrientes.

2.-Las correcciones valorativas por deterioro y las amortizaciones acumuladas minorarán la partida del activo en la que figure el correspondiente elemento patrimonial.

3.-Los desembolsos pendientes sobre participaciones minorarán la partida del activo en la que figure la correspondiente inversión financiera.

4.-La partida 3, «Bienes del patrimonio histórico», del epígrafe, A.II, «Inmovilizado material» del activo, incluirá todos los bienes que participen de esta naturaleza con independencia de que estén siendo utilizados o no por la entidad.

5.-El epígrafe A.VI del activo, «Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo» incluirá las cuentas deudoras del epígrafe B.I del activo con vencimiento superior a un año.

6.-Por su parte, las subvenciones pendientes de imputar a resultados, de acuerdo con lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración n.º 13, «Transferencias y subvenciones», se registrarán en el epígrafe A.III, «Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados», del pasivo.

7.-El epígrafe B.III del pasivo, «Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo» incluirá las cuentas acreedoras del epígrafe C.III del pasivo con vencimiento superior a un año.

8.- Cuando no se pueda expresar en la columna relativa al ejercicio anterior una corrección de un error material o un cambio de criterio, en su caso se deberá informar en la memoria.

El Balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, deberá formularse teniendo en cuenta que:

a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura del balance bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.

b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.

c) La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

Por lo que refiere al análisis del resultado del Balance de Situación, uno de los indicadores más representativos, es el cálculo del **Fondo de Maniobra** al final del ejercicio es el que se detalla seguidamente.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	2024
Fondo de Maniobra	2.834.430,35 €

El fondo de maniobra se constituye por la diferencia entre el Activo Corriente (suma de deudores, inversiones financieras temporales y tesorería) y el Pasivo Corriente (deudas a corto plazo y acreedores a corto plazo), indicando, en el caso de ser negativo, una situación de desequilibrio patrimonial, ya que evidencia la insuficiencia de recursos del ente (activos a corto plazo) para satisfacer las obligaciones corrientes (pasivo a corto plazo). En el caso de presentarse esta situación, sería recomendable indicar su reflejo en el Remanente de Tesorería. La consecuencia más inmediata de esta anómala situación es la falta de liquidez y el incremento de los acreedores a corto plazo (fundamentalmente acreedores presupuestarios), debiéndose adoptar medidas complementarias de ajuste.

A.2. Estado de Cambios del Patrimonio Neto.

El estado de cambios en el patrimonio neto está dividido en tres partes:

1. Estado total de cambios en el patrimonio neto.
2. Estado de ingresos y gastos reconocidos.
3. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

Dichos estados tendrán la estructura que figura en los modelos de cuentas anuales.

A los efectos de dar información en la memoria sobre las partidas de dichos estados, cuando sea significativa, se considerarán los importes brutos incluidos en cada partida, en lugar del importe neto de la misma, en el caso de partidas en las que se integren importes de distinto signo.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

En cuanto a la Evolución del patrimonio generado y modificaciones (evolución de las cuentas 129 y 120, y si durante el ejercicio se ha registrado alguna operación en dichas cuentas), del cuadro anterior se pueden observar los movimientos en el mismo durante el 2024, que devienen principalmente a los ajustes por corrección de errores o cambios de criterios contables y a los gastos reconocidos en el ejercicio, resultando un incremento de patrimonio respecto al ejercicio 2023.

	I. Patrimonio	II. Patrimonio Generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	Total
A) Patrimonio neto al final del ejercicio 2023	9.009.661,70	15.415.519,77	0,00	0,00	24.425.181,47
B) Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00	-9.646,07	0,00	0,00	-9.646,07
C) Patrimonio neto inicial	9.009.661,70	15.405.873,70	0,00	0,00	24.415.535,40

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones		Página	9/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ajustado del ejercicio 2023 (A+B)					
D) Variaciones del patrimonio neto del 2024	0,00	1.769.439,88	0,00	0,00	1.769.439,88
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		1.769.439,88	0,00	0,00	1.769.439,88
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del Patrimonio Neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2023(C+D)	9.009.661,70	17.175.313,58	0,00	0,00	26.184.975,28

B) ANÁLISIS ECONÓMICO

B.1. La Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial presenta este resultado, es decir, el ahorro positivo o negativo, referido a un ejercicio, obtenido por comparación de dos corrientes, positiva y negativa, desarrollada cada una de ellas en función de la naturaleza económica de la operación, y recogiendo:

- La positiva, los ingresos y beneficios.
- La negativa, los gastos y pérdidas.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro, se formulará teniendo en cuenta que:

a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura de la cuenta del resultado económico-patrimonial, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.

b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.

	Notas en Memoria	2024	2023
Resultado de las operaciones no financieras		1.766.148,05	1.040.308,38
Resultado de las operaciones financieras		3.291,83	62.294,55
Resultado Neto del ejercicio (Ahorro / Desahorro)		1.769.439,88	1.102.602,93

Detalle Resultado Económico Patrimonial

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones		Página	10/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	2024	2023
Total ingresos de gestión ordinaria	6.520.456,63	5.519.989,91
Total gastos de gestión ordinaria	-4.759.863,37	-4.479.920,51
Resultado de gestión ordinaria	1.760.593,26	1.040.069,40
Deterioro de valor y resultados por enajenación de inmovilizado no financiero y Activos en Estado de Venta	0,00	0,00
Otras partidas no Ordinarias	5.554,79	238,98
Resultado de operaciones no financieras	1.766.148,05	1.040.308,38
Resultado de Operaciones Financieras	3.291,83	62.294,55
Resultado Neto del Ejercicio	1.769.439,88	1.102.602,93

B.2. Estado de Flujos de Efectivo

En iguales términos en los que se ha referido al Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo –excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia–.

Es decir, el Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

En términos de resumen, los principales datos se pueden concentrar en el siguiente cuadro.

Flujos	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
- Flujos netos (+/-) por actividades de gestión	1.646.927,69	1.129.893,30
- Flujos netos (+/-) por actividades de inversión	-267.445,35	-479.149,89
- Flujos netos (+/-) por actividades de financiación	-511.623,30	-231.709,27
- Flujos netos (+/-) pendientes de clasificación	0,00	0,00
- Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0,00	0,00
Incremento / disminución neta del efectivo	867.859,04	419.034,14
Efectivo al inicio del ejercicio	1.979.119,19	1.560.085,05
Efectivo al final del ejercicio		

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

	2.846.978,23	1.979.119,19
--	--------------	--------------

C.1. Liquidación del Presupuesto

La Liquidación del Presupuesto 2024, fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 383/2025, de fecha 01/04/2025. Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien suscribe se remite íntegramente al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la Liquidación del presupuesto de fecha 31/03/2025.

C.2. Estabilidad presupuestaria

Por lo que respecta al cumplimiento de las principales reglas fiscales, una vez recabados la totalidad de datos que conforman el perímetro de consolidación municipal en los términos previstos en los criterios del Sistema Europeo de Cuentas vigente (SEC 2010) y detallados tanto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y el Manual de cálculo proporcionado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y, sin perjuicio de los cálculos y detalles que se anexan, se realizan las siguientes CONCLUSIONES, que se extraen del informe del cumplimiento de reglas fiscales de fecha 5/03/2025, que forma parte del expediente de la liquidación,

- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- Cumplimiento del nivel de deuda financiera.
- Cumplimiento del PMP.
- Incumplimiento de la regla del gasto: por importe de 157.766,24 €, y en términos porcentuales en un 4,59 %.

Es por ello, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Ayuntamiento de Almensilla, **debe formular un Plan económico-financiero (PEF) que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto en el año en curso y en el siguiente.**

Según establece el artículo 23.1 LOEPSF, el citado PEF deberá:

- Presentarse ante el Pleno en el plazo máximo de un mes.
- Ser aprobado en el plazo máximo de dos meses.
- Ser puesto en marcha en un plazo que no exceda de tres meses desde el incumplimiento.

El PEF tiene que partir con un diagnóstico profundo y detallado que analice las diferentes causas que han llevado al municipio a estar en una situación de desequilibrio. Una vez diagnosticada la situación, el PEF deberá establecer las medidas a tomar y definir diferentes escenarios que se pueden producir al aplicar estas medidas para llegar a concluir de forma precisa que dicho Plan retornará a la entidad local al cumplimiento de los objetivos.

De no presentarse, no aprobarse, o no cumplirse con dicho PEF, se impondrán las medidas coercitivas contenidas en el artículo 25 de la LOEPSF.

D. MEMORIA

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto. Se formulará teniendo en cuenta que:

a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar, no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Si como consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido y, por tanto, no se cumplimentarán, se

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

mantendrá, para aquellas notas que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido.

b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad.

c) Cuando en los apartados de la Memoria se incluyan cuadros para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación.

d) La información contenida en la Memoria relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presentará con el mismo nivel de desagregación que éste.

e) Con carácter general, en relación con la nota 15, «Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos», las entidades contables que administren recursos por cuenta de otros entes públicos sólo vendrán obligadas a cumplimentar la información relativa a «1. Obligaciones derivadas de la gestión», así como la información relativa a «2. Entes públicos, cuentas corrientes en efectivo» en el caso de que efectúen entregas a cuenta a las entidades titulares.

Además, vendrán obligadas a cumplimentar la información relativa a «3. Desarrollo de la gestión» cuando no hubieran suministrado a las entidades titulares de los recursos la información necesaria para que éstas hubiesen incorporado a su presupuesto todas las operaciones derivadas de la gestión realizada

ESQUEMA MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala			Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez			Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones				Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==				





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

INDICE.

1.- BALANCE DE SITUACIÓN.

- 1.a. Activo
- 1.b. Patrimonio
- 1.c. Pasivo

2.- CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.

3.- ESTADO FLUJO DE EFECTIVO.

- 3.I. Flujos de efectivo de las actividades de gestión.
- 3.II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión.
- 3.III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación.
- 3.IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación.
- 3.V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio
- 3.VI. Incremento neto del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo.

4.- ESTADO PATRIMONIO NETO.

- 4.1. Estado total de cambios en el Patrimonio Neto
- 4.2. Estado de Ingresos y Gastos reconocidos.
- 4.3. Operaciones patrimoniales con la entidad propietaria.
- 4.4. Otras operaciones con la entidad propietaria.

5.- LIQUIDACIÓN.

- 5.1. Liquidación del presupuesto de gastos.
- 5.2. Liquidación del presupuesto de ingresos.
- 5.3. Liquidación del presupuesto de gastos por vinculación jurídica.
- 5.4. Resultado presupuestario.

6.- MEMORIA

6.1. Organización y actividad.-

- 6.1.1. Población oficial y otros datos de carácter socioeconómico.
- 6.1.2. Norma de creación de la entidad.
- 6.1.3. Actividad principal de la entidad.
- 6.1.4. Principales fuentes de financiación de la entidad y su importancia relativa.
- 6.1.5. Consideración fiscal.
- 6.1.6. Estructura organizativa de la Entidad a nivel político y administrativo.
- 6.1.7. N° Medio de empleados.
- 6.1.8. Organismos y entidades dependientes y actividad.
- 6.1.9. Entidades públicas participadas y su actividad.
- 6.2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.-
 - 6.2.1. En la gestión indirecta.
 - 6.2.2. En los convenios.
 - 6.2.3. En actividades conjuntas.
 - 6.2.4. Otras formas de colaboración.
- 6.3. Bases de presentación de las cuentas
 - 6.3.1. Bases de presentación de las cuentas.-
 - 6.3.1.1. Requisitos de la información.
 - 6.3.1.2. Principios y criterios contables.
 - 6.3.2. Comparación de la información.
- 6.4. Normas de reconocimiento y valoración.
- 6.5. Inmovilizado material.
- 6.6. Patrimonio Público del Suelo.
- 6.7. Inversiones Inmobiliarias
- 6.8. Inmovilizado Intangible.-
- 6.9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.-
- 6.10. Activos Financieros.
- 6.11. Pasivos Financieros.
- 6.12. Coberturas Contables.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- 6.13. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
- 6.14. Moneda Extranjera.
- 6.15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
- 6.16. Provisiones y contingencias.
- 6.17. Información sobre el medio ambiente.
- 6.18. Activos en estado de venta.
- 6.19. Presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial.
- 6.20. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- 6.21. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería.
- 6.22. Contratación administrativa.
- 6.23. Valores recibidos en depósito.
- 6.24. Información Presupuestaria.
- 6.25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
- 6.26. Información sobre el coste de las actividades.
- 6.27. Indicadores de gestión.
- 6.28. Hechos posteriores al cierre.
- 6.29. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables
- 6.30. Información Adicional.
- 6.31. Balance de comprobación.

7.- ANEXOS.

La entidad informará de:

- a) Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que, por aplicación de las normas de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales.
- b) Los hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, si bien la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.
- c) Los hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

E. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.

SÉPTIMO. Informe resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyzA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno del ejercicio 2024, de fecha 02/04/2025, expediente MOAD N° 2025/IIN_01/000001, del que se debe remitir al Pleno para su dación de cuentas en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 07/04/2025, en él se recogen las principales conclusiones y recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“I. INTRODUCCIÓN

PRIMERO. *El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria. De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la citada LRBRL, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.*

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones			Página	16/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==				



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 de esta Entidad.

Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por el órgano interventor en los informes emitidos, y que han sido oportunamente incorporados a los expedientes en los que se ha requerido su fiscalización a los cuales me remito.

SEGUNDO. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Resto de normativa aplicable en materia de auditoría pública y normativa sustantiva sectorial.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Almensilla, publicado en el BOP de Sevilla n.º 83, de 13 de abril de 2021.

TERCERO. El artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerán los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 TRLRHL, Reglamento de Control Interno, (RCI), es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

El modelo de control interno que se diseña con el RD 424/2017, se resumen en las siguientes notas:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

FUNCIÓN INTERVENTORA

Control acto a acto
Control exclusivamente de legalidad
Control previo
Control preventivo

CONTROL FINANCIERO

Control global de las actuaciones
Control de legalidad, eficacia y eficiencia
Control previo o posterior
Control orientado a la mejora

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido RCI, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

CUARTO. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y respecto a los ingresos, se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, tal y como se establece en el Reglamento por el cual se desarrolla el régimen de Control Interno del Ayuntamiento de Almensilla, publicado en el BOP n.º 83, de 13 de abril de 2021.

QUINTO. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

ALCANCE DEL MODELO DE CONTROL EN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA					
	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA DE CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	✓	✓	X	X	X

SEXTO. Estructura del órgano de control interno de la entidad local.

El órgano de intervención presenta la siguiente estructura en el ejercicio 2024:

Titular del órgano de intervención	
Forma de provisión del puesto reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de Intervención.	Concurso hasta el 03-11-2024 y acumulación desde el 13-11-2024.
Fecha de toma de posesión del titular del órgano de intervención.	El 03-11-2024 cesé como titular de la plaza de Vicesecretaría-Intervención, tras la adjudicación definitiva de plaza en otro Ayuntamiento y el 13-11-2024 tomé posesión nuevamente de la citada plaza, en régimen de acumulación.
Otro personal adscrito al órgano de intervención o equivalente	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones			Página	18/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==				



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Puestos de colaboración reservados a Funcionarios de Habilitación Nacional	
¿Cuántos puestos están definidos?	1
¿Cuántos puestos están ocupados?	1
Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2 o equivalente	
¿Cuántos puestos están definidos?	0
¿Cuántos puestos están ocupados?	0
Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o equivalente	
¿Cuántos puestos están definidos?	1
¿Cuántos puestos están ocupados?	1

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Atendiendo a los contenidos del RD 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza jurídica de la entidad (art. 2.2 y 3.5 RCI.)

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento Almensilla, solo comprende el Ayuntamiento al no tener organismos dependientes la Corporación.

Entidad	Naturaleza Jurídica
Ayuntamiento de Almensilla	Entidad Local

Entidad	Tipo de Entidad (Forma Jurídica)	Tipo de control Previo (Función Interventora)	Tipo de control Posterior (Función de Control Financiero y de Eficacia)
Ayuntamiento de Almensilla	Entidad Local	En Gastos: Fiscalización previa limitada. En Ingresos: Toma de razón en contabilidad.	Control permanente

PRIMERO. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración de resultados.

a. Ingresos:

a.1 Ingresos sometidos a Control posterior

Los medios de que dispone esta Intervención no le han permitido la realización de actuaciones de control posterior de ingresos, únicamente aquellos informados por la Tesorería municipal.

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones		Página	19/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMt3WtoWyzA==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Estado	Número
1. En cuanto a la tasa por servicios urbanísticos y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, es necesario establecer un procedimiento, entiendo que por el departamento de urbanismo (previo refuerzo del mismo), que permita realizar una comprobación de las obras autorizadas mediante la oportuna licencia de obra o declaración responsable, a fin de verificar el coste real y efectivo a los efectos de proceder a realizar una liquidación definitiva. Actualmente no consta que se estén realizando estas comprobaciones. 2. Se considera importante potenciar los mecanismos de inspección urbanística, a fin de detectar la ejecución de obras sin la oportuna autorización administrativa. 3. El Ayuntamiento de Almensilla no tiene Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos que regulen los actos de edificación, construcción e instalaciones sujetos a declaraciones responsables o comunicaciones previas, es decir, no existe ordenanza o normativa que obligue al administrado a presentar en la tramitación de las obras que se ajusten al trámite de declaración responsable o comunicación previa, la autoliquidación de tasas de obras, por lo que se insta a esta Corporación a que apruebe la misma. 4. Es necesario regularizar la ocupación de los inmuebles municipales que actualmente no disponen de contrato en vigor que legitime la ocupación de los mismos. 5. En relación con la tasa por instalación de puestos o atracciones de feria situados en terrenos de uso público local, los importes de cada expediente tramitado no se adecúan a las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal. 6. En cuanto a los Derechos pendientes de cobro, se aconseja realizar el correspondiente estudio para proceder a depurar los pendientes de cobro.	6

b. Gastos

Durante el ejercicio 2024, en el ejercicio de la función interventora (previa), se han emitido informes en expedientes de gasto de distintas áreas. ÁREAS DE CONTRATACIÓN, SUBVENCIONES, PERSONAL, CONCURSOS, entre otros.

b.1 Las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que tenga la tutela a que haya sol licitado informe. (Artículo 15.6 del RD 424/2017).

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido 69 informes de fiscalización con reparo y 1 informe desfavorable, de acuerdo con la siguiente distribución por materia:

- 13 reparos en material de fiscalización facturas: de contratos de suministros, obras y servicios.
- 56 reparos en materia de fiscalización de nóminas (gratificaciones, complementos retributivos...) y contratación temporal del personal.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En ninguno de los informes reparo emitidos, se ha formulado discrepancia por el órgano gestor, levantándose la suspensión de la tramitación de los expedientes por el Alcalde en la totalidad de los casos y han sido resueltos mediante resoluciones contrarias al criterio expuesto por el órgano interventor.

Destacar que todos los reparos formulados, han sido suspensivos y en ninguno de ellos se ha planteado discrepancia por parte del órgano gestor ni se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Hay que tener en cuenta que según la doctrina mayoritaria los reparos efectuados con anterioridad se entienden extensivos en tanto no cambie la circunstancias por la que se produjeron, por lo que hay que entender que todos los reparos de la anterior intervención en aquellas cuestiones que no han cambiado se entienden extensivos en la actualidad.

Por la importancia cuantitativa de los reparos efectuados, destacar en la fiscalización de facturas por obras/suministros y servicios, que la mayoría de las facturas que en años anteriores se reparaban, al haber implantado los OFI al inicio del ejercicio 2024, se han reconducido a dichos informes.

Los reparos se han emitido en relación con las facturas que podrían tener encaje como contrato menor pero que no cumple con los requisitos que establece la LCSP: bien por no haber solicitado 3 presupuestos de acuerdo con las BEP, por no reflejar la factura correctamente la información necesaria para poder fiscalizar favorablemente la misma, por falta de la emisión de memoria justificativa previa a la presentación de la factura....

Respecto a la fiscalización de las nóminas del personal los principales problemas se centran en las gratificaciones que se les paga a la Policía Local, sin seguir el procedimiento legalmente establecido ni tener amparo normativo, complementos de jefaturas o de superior categoría sin tramitarse conforme al ordenamiento jurídico, falta de comprobación aritmética de la nómina respecto al mes anterior,

Asimismo, se pone de manifiesto la falta de instrumentos adecuados para la ordenación y gestión de los recursos humanos, ya que se considera necesario y de obligado cumplimiento por este Ayuntamiento elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la Valoración de Puestos de Trabajo, de la cual se carece, para establecer la estructura adecuada que debe tener esta entidad local de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica del Estado, del personal funcionario y laboral.

b.2 Los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija. (Artículo 27.2 del RD 424/2017).

Se ha emitido 1 informe desfavorable de fecha 29 de abril de 2024, en relación con la cuenta justificativa del pago a justificar concedido a la concejal D^a. Nadine Chico Franz por importe de 992,45 €.

b.3 Los informes de omisión de la función interventora. (Artículo 28.2 del RD 424/2017)

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido 27 informes de omisión de la función interventora relativos todos ellos a diversos servicios y suministros que son prestados mediante contrato menor, es decir, adjudicados directamente, pero que superan los límites económicos y/o temporales para que puedan ser considerados como tal. En todos los casos, se ha optado por la convalidación.

Del total de los informes emitidos, 4 son relativos a expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (nº informes 05,15,18 y 22/2024).

El reconocimiento extrajudicial de créditos es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos corrientes o de ejercicios anteriores

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su informe N.º 1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018. Deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho. Es frecuente en esta Corporación, partidas pendientes de aplicación, de elevada cuantía que derivan en estos expedientes, siendo necesario adoptar las medidas oportunas al respecto.

Los principales motivos de la emisión de informes de omisión de la función interventora se pueden sintetizar en:

- Utilización de la figura del contrato menor para necesidades estructurales, suponiendo fraccionamiento del contrato incumpliendo lo establecido en el artículo 99 de la TRLCSP.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP, en cuanto a los procedimientos de contratación pública que llevan a conseguir una mayor relación calidad precio.
- Falta de tramitación del procedimiento de contratación en algunos servicios y suministros recurrentes. Es frecuente la formulación de informes OFI por esta Intervención, se debe regularizar los contratos de suministro ordinario del ayuntamiento tales como suministro de energía eléctrica de los distintos Centros y Dependencias municipales, servicios de electricidad y de ferretería, servicio de mantenimiento de ascensores, de los edificios, servicios postales y de mensajería, suministro de combustible, suministro de repuestos y de mantenimiento de los vehículos municipales, suministro de vestuario del personal, suministro de productos, suministro de los materiales necesarios para la conservación y el mantenimiento de los edificios, mantenimiento de instalaciones y de las vías públicas, suministro de materiales de construcción, desinfección y desratización, servicio de mantenimiento y consumo de las máquinas fotocopadoras, pólizas de seguro, servicios de fontanería.
- No se ejerce control en la comprobación material del gasto por empleado responsable (de la efectiva prestación del suministro y servicio), motivando en la falta de personal de determinadas delegaciones.

b.4 Acuerdos adoptados por el Pleno de la entidad local contrarios a los reparos efectuados, o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que tenga la tutela a que haya solicitado informe. (Artículo 15.6 del RD 424/2017).

Del total de OFI, 4 fue de competencia Plenaria, reconocimientos extrajudiciales de créditos habiéndose adoptado el mismo número de acuerdos por el Pleno convalidando el gasto:

- Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 2024 referido a facturas/ gastos de ejercicios, reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2024 referido a facturas/ gastos de ejercicios, reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2024 referido a facturas/ gastos de ejercicios, reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2024 referido a facturas/ gastos de ejercicios, reconocimiento extrajudicial de crédito.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como las resoluciones adoptadas con omisión de la función interventora. Respecto al ejercicio 2024, se remite al Tribunal de cuentas con fecha 2 de abril de 2025, con n.º de registro 202599900039962.

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

2) El control permanente es aquel que se realiza para el análisis de la legalidad y de los principios de buena gestión financiera en los servicios municipales del Ayuntamiento y su alcance se detalla en el artículo 32 del RD 424/2017. Sus actuaciones se llevan a cabo con posterioridad a la aprobación de los actos administrativos, y sus resultados complementan el alcance del control interno en aquellas materias que o bien no son objeto de fiscalización previa o bien son analizadas de forma específica tras ser seleccionadas mediante un análisis de riesgos en el Plan anual de control financiero que se debe aprobar.

2.1. Actuaciones de control permanente no planificado (Art. 32.1.d RDCIL)

Durante el ejercicio 2024 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos, por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local.

1.- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Numero de Informes	Tipo de expediente	Denominación actuaciones	Resultado
37	Modificación presupuestaria	Generación de créditos	Favorable
3	Modificación presupuestaria	Incorporación de remanentes de crédito	Favorable
17	Modificación presupuestaria	Transferencia de crédito	Favorable
1	Modificación presupuestaria	Crédito extraordinario	Favorable
2	Modificación presupuestaria	Suplemento de crédito	Favorable
1	Liquidación	Liquidación presupuesto 2023	Favorable
1	Presupuesto	Informe Proyecto Presupuesto 2024	Favorable
1	Cuenta general	Informe de la Cuenta general 2024	Favorable
1	Presupuesto	Prórroga presupuesto 2023 para 2024	Favorable

2.- Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Numero de Informes	Tipo de expediente	Denominación actuaciones	Resultado
3	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Modificación presupuestaria. Incorporación de remanentes de crédito	Desfavorable
1	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Modificación presupuestaria. Transferencia de crédito Pleno	Favorable

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones		Página	23/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Modificación presupuestaria. Crédito extraordinario	Favorable
2	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Modificación presupuestaria. Suplemento de crédito	Favorable
1	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Prórroga presupuesto 2023 para 2024	Favorable
1	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Cumplimiento Reglas fiscales. Liquidación presupuesto 2023	Favorable
1	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Cumplimiento Reglas fiscales. Presupuesto 2024	Favorable
1	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	Cumplimiento Reglas fiscales. Cuenta General 2023	Favorable
1	Reglas fiscales: Estabilidad y sostenibilidad financiera	plan Presupuestario Medio Plazo 2024-2026	Favorable

3.- Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas

➤ En relación con la remisión de la información económica-financiera, se ha de destacar la comunicación telemática de información económico-financiera con el Ministerio de Hacienda. Así, la **Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, atribuye en su artículo 4 al interventor la obligación de realizar periódicamente dichas comunicaciones,**

Numero de Informes	Tipo de expediente	Denominación actuaciones	Resultado
4	Suministro Información	Ejecución presupuestaria trimestral	Favorable
4	Suministro Información	Morosidad	Favorable
4	Suministro Información	Periodo medio de pago a proveedores	Favorable
1	Suministro Información	Prórroga del Presupuesto 2023 a 2024	Favorable
1	Suministro Información	Liquidación 2023	Favorable
1	Suministro Información	Presupuesto 2024	Favorable
0	Suministro Información	Lineas fundamentales del Presupuesto 2024-2025	--
0	Suministro Información	ISPA 2023	--
0	Suministro Información	Coste efectivo de servicios 2023	--

➤ Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica, de las actuaciones de control, en este sentido destacamos,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyzA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones			Página	24/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyzA==				



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Remisión de certificados de justificación de subvenciones recibidas.

- Expedición de certificados para la solicitud de subvenciones.
- Expedición de certificados de ingreso en contabilidad.
- Expedición de certificados justificativos de los gastos realizados con cargo a subvenciones.
- Expedición de certificados acreditativos de la aplicación de las subvenciones a su finalidad.

- Proyectos de gasto con financiación afectada

Control y seguimiento de Proyectos de gasto con financiación afectada. Resumen 2024:

Descripción	Número
Seguimiento de Proyectos de gastos con financiación afectada	97

- Informe sobre las Bases Reguladoras de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.).

- Expedientes de concesión de subvenciones: Comprobación de la documentación presentada, digitalización y tramitación.
- Expedientes de justificación de subvenciones: Comprobación de la documentación presentada, digitalización y tramitación.

En las actuaciones de control de la concesión de subvenciones, se pone de manifiesto, que esta Corporación no tiene una Ordenanza General de subvenciones aprobada. Todos los expedientes de concesión de subvenciones corresponden a subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto 2024.

➤ Asistencia del órgano interventor a órganos colegiados: Mesas de contratación (DA 2.7 LCSP), Comisiones Informativas de Pleno y Especial de Cuentas (art. 137 del ROF), y Plenos (art. 109.1f) y 113.3, 137 del ROF).

4.- Resultados más significativos.

- En principio, la mayoría de los controles muestran resultados favorables consecuencia de la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Almensilla en materia de estabilidad, regla de gasto, sostenibilidad, endeudamiento, periodo medio de pago a proveedores y morosidad, entre otros, a pesar de estar sometido al cumplimiento de un Plan de ajuste. No obstante se observa los siguientes incumplimientos, a tener en cuenta y analizar; incumplimiento de la regla de gasto en el cuarto trimestre.
- Se advierte en numerosos informes que la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos
- El expediente de aprobación del Presupuesto viene realizándose fuera de los plazos establecidos, siendo una circunstancia recurrente, lo que lleva a acogerse a la prórroga del presupuesto de manera habitual durante los primeros meses del ejercicio presupuestario.
- Numerosas modificaciones presupuestarias de Transferencias de crédito positivas y negativas denotando falta de previsión presupuestaria.

2.2. Actuaciones de control permanente planificado

Este tipo de control debía haber abarcado una serie de actuaciones fruto de la planificación incluida en el Plan Anual de Control Financiero aplicable a 2024, tanto derivadas de una obligación legal como seleccionadas

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones		Página	25/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMt3WtoWyZA==			



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

anualmente por el órgano de control, sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

No obstante, no se ha aprobado Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, por lo que no se ha podido llevar a cabo actuaciones de control permanente planificado.

TERCERA. Auditoría Pública

No se aplica.

CUARTA. Insuficiencia de medios

El Órgano de Control no ha dispuesto de los medios que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado. El volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento.

Se debe hacer mención a la escasez de medios humanos y materiales con los que cuenta la Intervención de este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones inherentes a su puesto y necesarios para llevar a cabo un modelo de control eficaz de acuerdo con el art. 4 del RD 424/2017. Lo cierto es que se trata de un municipio con pocos medios materiales y personales, en los que la carga de trabajo cada vez es más acusada, ya que además de la tramitación de los expedientes diarios del servicio que han aumentado considerablemente en los últimos años, se le debe sumar la carga adicional de suministrar información al Ministerio, así como a la Junta de Andalucía, como órgano de tutela financiera, con unos plazos perentorios y unas penalizaciones en caso de no realizarlo, que en ocasiones hace imposible prestar atención al resto de tareas complementarias, o incluso, tramitar en plazo determinados expedientes.

Esta situación se ha visto agravada durante los últimos años como consecuencia del incremento de las tareas asignadas a la Intervención por la normativa vigente (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional...) que ha aumentado notablemente el grado de responsabilidad y dificultad técnica en el desempeño de las tareas de la Intervención.

Asimismo, advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se ha visto seriamente afectado por la asunción conjunta de las funciones de Intervención y Tesorería en la misma persona cuando por población y presupuesto, debería llevarse a cabo la reclasificación de la categoría del municipio.

Lo anterior lo refrenda lo dispuesto en los arts. 8 y 11 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al establecer que en aquellos municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros (en Almensilla, la población es superior sobradamente a 5.000 habitantes, así como el presupuesto es superior a 3.000.000 de euros), la Secretaría

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

e Intervención sería de clase segunda (de entrada), lo que conllevaría una reclasificación de los puestos existentes y creación de los puestos necesarios para que las funciones de Intervención y de Tesorería sean desempeñadas por personas distintas, tal y como preceptúa el Real Decreto 128/2018.

Por último, en este apartado es importante hacer mención al artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas que establece: “No habrá lugar a la exigencia de responsabilidad subsidiaria cuando se pruebe que el presunto responsable no pudo cumplir las obligaciones, cuya omisión es causa de aquélla, con los medios personales y materiales que tuviere a su disposición en el momento de producirse los hechos.

2. Cuando no existiere imposibilidad material para el cumplimiento de tales obligaciones, pero el esfuerzo que hubiera de exigirse al funcionario para ello resultara desproporcionado por el correspondiente a la naturaleza de su cargo, podrá atenuarse la responsabilidad conforme a lo dispuesto en el art. 38 de esta Ley.”

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para finalizar esta exposición del régimen de control en el Ayuntamiento, cabe aclarar que en este informe, junto al análisis de los gastos desde el punto de vista de la legalidad, se incorporan RECOMENDACIONES, atendiendo así al carácter y finalidad del control financiero, que persigue no solo detectar anomalías sino lo que busca es que, una vez detectadas estas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos, para que en el futuro estas anomalías no se produzcan.

Estas recomendaciones pretenden la mejora de la gestión económica municipal en aras del control de eficiencia y eficacia atribuido a la Intervención municipal. Este aspecto del control se complementa con lo dispuesto en el RCIL, cuyo art. 28 señala que tendrá por objeto “comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.”

Asimismo, estas recomendaciones servirán para que el Presidente de la Corporación formalice un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior; obligación establecida en el art. 38 RCIL.

En relación al Control Permanente: Gastos

•Contratación administrativa:

1.- En primer lugar; hay que traer a colación que los contratos menores NO se fiscalizan de manera previa por la Intervención. Ello es así por mandato expreso del TRLRHL, que en su artículo 219.1 determina que “No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”.

El papel de la Intervención en la contratación menor es el control financiero mediante la revisión retrospectiva de la contratación menor utilizando técnicas de muestreo, y del que resulta el presente informe.

2.- Prestaciones de servicios/suministros sin contrato administrativo y por lo tanto sin cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando superan los límites del contrato menor; ya sea por el importe como por el tiempo que llevan prestando servicios/suministros en este consistorio, según lo dispuesto en el artículo 118.

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

Este tipo de contratos no puede ser utilizado de forma sucesiva año tras año como así han venido manifestando las diferentes juntas consultivas de contratación y especialmente la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña en su informe 14/2014 en el que expresa que "...el fraccionamiento fraudulento del objeto de un contrato se puede producir tanto mediante la suscripción de diversos contratos menores destinados a la obtención de un resultado único o de una prestación que hubiera tenido que ser objeto de un único contrato, como también llevando a cabo contrataciones menores sucesivas para cubrir necesidades recurrentes que tuvieran que formar parte de un único contrato, de acuerdo con lo que se ha indicado anteriormente, siempre que estas contrataciones sucesivas supongan una alteración de las normas de publicidad y de las relativas a los procedimientos de adjudicación que se hubieran tenido que aplicar: (...).

La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso..."

Se ha detectado que existen diversos servicios y suministros que son prestados mediante contrato menor, es decir, adjudicados directamente, pero que superan los límites económicos y/o temporales para que puedan ser considerados contrato menor.

Por un lado, existen numerosas facturas, que siendo su objeto el mismo, habría que considerarlas conjuntamente por un año superando así los límites económicos de los contratos menores y otras que aunque su importe anual no supere el límite económico establecido para los contratos menores, el hecho de que se trate de gastos repetitivos y recurrentes año tras año impide que puedan considerarse como contratos menores, como puede ser el servicio de mantenimiento de fotocopadoras, servicio de mantenimiento de extintores, alarmas, ascensores, reparaciones de vehículos y maquinaria municipal, suministro de productos de limpieza, reparaciones y mantenimiento de vías públicas y edificios municipales..., entre otros.

Por otro lado, existen facturas de contratos que se firmaron por un año y han sido prorrogados sine die, la mayoría de las veces de forma tácita, y que no han sido adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación, ni la anterior ni la actualmente en vigor, como por ejemplo, mantenimiento de ascensores, servicio de telefonía...

Para todas ellas se hace necesario regularizar su situación mediante la licitación de los mismos, pues suponen una infracción de las normas del ordenamiento jurídico.

Advertir, igualmente, que no se trata de una lista enumerativa sino del resultado de realizar la fiscalización plena a posteriori por muestreo y que podrían ser todavía más servicios/suministros los que se presten sin contrato administrativo.

Sobre este punto, con carácter previo, se considera conveniente analizar las necesidades de cada una de las áreas para tener un conocimiento cierto de cuales son y llevar a cabo las licitaciones de manera eficiente y con la antelación suficiente.

Es importante llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la gestión contractual que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWyzA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Dicha planificación debe plasmarse en un Plan de Contratación, a tenor del art. 28.4 de la LCSP, dados los efectos beneficios de una buena planificación, priorizando de sacar a licitación aquellos gastos que por su importe en el año superan los límites cuantitativos establecidos en la LCSP, dada la gravedad de los mismos (telefonía, suministro energía eléctrica edificios municipales, reparaciones de vehículos, mantenimiento ascensores etc).

3. El artículo 118 apartado 2º de la LCSP exige que en la tramitación del expediente se emita un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad de contrato. Esa motivación no debe realizarse de manera genérica, sino que debe ser específica, completa y clara como para justificar la creación de un contrato menor. Asimismo, se debe reflejar de forma más detallada la falta de medios propios suficientes para la prestación de los servicios que se contratan externamente.

Igualmente, en la memoria justificativa que remiten a Intervención las áreas gestores de los contratos menores, se incide en la necesidad de que se aclare en el propio expediente la fuente de financiación, fundamentalmente si es con financiación externa mediante subvención, detallando el GFA y la denominación de la subvención.

4. Debe solicitarse, al menos, 3 ofertas en cada contrato menor que se realice a partir de 1.000 €. En el caso de que esto no se pudiera realizar, la justificación de la falta de este proceso debe estar claramente definida y motivada de modo que no dé lugar a dudas razonables sobre las circunstancias que llevan a cabo la necesidad de la falta de justificación.

5. Respecto a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras, aunque el importe anual aislado de cada obra no supere el límite económico establecido para los contratos menores, se constata que es algo habitual la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de obras que requieren de la previa elaboración del proyecto y su debida dirección y coordinación de seguridad y salud, y considerando el escaso personal técnico con el que se cuenta, sería conveniente la licitación de dicho servicio por un plazo de dos años, estimándose el mismo como algo prudencial.

6. En algunos expedientes de contratación no se detalla suficientemente, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 LCSP, los criterios para el cálculo del presupuesto base de licitación ni del valor estimado, por lo que se recomienda reforzar los criterios para el cálculo de los mismos.

7. En materia de inversiones se aprecian circunstancias reseñables en el periodo sometido a fiscalización, ya que se han detectado que determinadas inversiones se han realizado al margen de los procedimientos de licitación cuando por el importe de la inversión era necesario, por carecer de consignación presupuestaria y realizarse el gasto directamente sin previa solicitud de autorización de gasto.

Ello además implica que se han realizado al margen de la supervisión técnica y responsable del contrato correspondiente.

Asimismo, es necesario reforzar el control de obligaciones que forman parte de los contratos de obras: condiciones especiales de ejecución, mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria, en su caso, cumplimiento de los criterios que sirvieron de base para la ejecución, obligaciones contractuales...incorporándose al expediente de contratación un informe de seguimiento por el responsable del contrato.

8. Conveniencia de adoptar medidas de control adicionales a las ya reflejadas en los pliegos de condiciones administrativas de algunos contratos, tales como realizar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, con un sistema de checklist periódico.

• Sobre la devolución de garantías de contratos y otros ingresos urbanísticos:

Se observa un retraso considerable en el Área de Urbanismo y de Infraestructuras públicas municipales en la tramitación de los expedientes de devolución de garantías contractuales, así como en los expedientes de solicitud de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones			Página	29/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==				



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

devolución de ingresos urbanísticos como tasas o ICIO, ya que constan solicitudes del año 2022 aún pendiente de resolver, pendiente de informe técnico.

Para regularizar la situación debería reforzarse con personal técnico el departamento y desatascar el volumen de expedientes que se encuentran pendiente de informe técnico.

• **Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento con cargo al presupuesto de 2024:**

1. Se recuerda el deber de la entidad de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto en los procedimientos de concurrencia competitiva como de concesión directa, de acuerdo al artículo 20 LGS.

2. Respecto a la concesión de ayudas de emergencia social con cargo a los fondos municipales, se recomienda la elaboración de una Ordenanza general reguladora en la que se establezcan los requisitos para ser beneficiario, criterios de concesión, obligaciones, así como causas de reintegro y procedimiento, entre otros aspectos.

3. En relación con la concesión de subvenciones directas, se recomienda la elaboración y aprobación de una Ordenanza general que regule los aspectos sustantivos y materiales de las mismas.

• **Personal:**

1. Se recomienda la implantación de un plan de ordenación de los recursos humanos de acuerdo al artículo 69.2 del TREBEP para la planificación de los recursos humanos que tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Se recomienda, se elabore, apruebe y publique la RPT del personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 74 del TREBEP y 15 de la LMRFP 30/1984, que debe recoger información sobre los siguientes extremos: la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño (titulación, formación específica requerida o cualquier otra condición particular que se considere relevante).

3. Se recomienda aprobar un cuadrante de la jornada de la Policía Local, para evitar la generalización sistemática de gratificaciones todos los meses, pues analizando la posibilidad de conceder gratificaciones a la policía local por festivos debemos de tener nuestras dudas del acomodo del concepto de gratificación a la casuística expuesta, principalmente motivada por la imposibilidad de acreditar que el cobro de la gratificación en un día festivo cumpla con las características de las gratificaciones, que no sería otra que la de prestar el servicio «fuera de su jornada laboral».

En la legislación básica de régimen local, el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece, con carácter general, que «la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada».

Conforme a ello, corresponde a la potestad de auto-organización de cada Ayuntamiento la distribución concreta de la jornada de trabajo de sus funcionarios propios, estableciendo los horarios laborales en función de los servicios públicos que son prestados, y en relación a los servicios que cubre la Policía Local es evidente su singularidad, dado que la función de seguridad ciudadana y cometidos propios de ésta ofrecen un carácter continuado y permanente, todos los días del año, incluidos domingos y días feriados, las veinticuatro horas de cada día. En efecto, su función encomendada es así permanente, las veinticuatro horas del día y todos los días del año, estableciendo los correspondientes turnos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWYZA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

De este modo, y de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, los servicios que son prestados por los funcionarios de la Policía Local en horario nocturno, domingo o días feriados no pueden ser calificados como «extraordinarios», realizados fuera de la jornada normal de trabajo, sino que tienen un carácter ordinario, en función de los turnos y jornadas que haya establecido el Ayuntamiento para estos funcionarios, dada la singularidad y relevancia de las funciones que prestan y de acuerdo con reiterada Jurisprudencia la realización del trabajo en día festivo, es algo que debe valorarse dentro del complemento específico (La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de abril de 2005), debiendo de incluirse dicha remuneración dentro del complemento específico.

4. Asimismo, se ha constatado a través del estado de gastos por capítulos de la última liquidación practicada (ejercicio 2024) que en dicho ejercicio (al igual que en años anteriores) las obligaciones reconocidas del cap. 1 de gastos de personal han supuesto el 60,99 % de las obligaciones reconocidas totales, lo que debe hacer pensar sobre la posibilidad de disminuir, en la medida de lo posible, el gasto en el capítulo 1 mediante la adopción de medidas que sin perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos alivie el gasto en personal, como pueden ser entre otras, la no sustitución de aquel personal que se dé de baja y no resulte estrictamente imprescindible para el funcionamiento de los servicios públicos, reorganización del personal estudiando la optimización de los recursos y de las competencias propias y servicios esenciales que se deben prestar.

• **Falta de medios materiales y humanos.**

1. Falta de medios técnicos cualificados en Áreas esenciales.

• **Tesorería:**

1. Se advierte de la inexistencia de un «plan de disposición de fondos», en el que se relacionen los criterios de prelación de pago, que en todo caso debe respetar las deudas por intereses y capital de endeudamiento local, gastos de personal y el criterio de antigüedad para el pago de facturas, conforme a lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria y Constitución Española.

• **Morosidad y PMP**

Respecto al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y periodo medio de pago, del análisis de los informes trimestrales de Intervención emitidos a lo largo del ejercicio 2024 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se constata que el Ayuntamiento de Almensilla ha cumplido el PMP durante todo el año:

PERÍODO	PMP
1º TRIMESTRE 2024	5,09 días
2º TRIMESTRE 2024	2,14 días
3º TRIMESTRE 2024	1,71 días
4º TRIMESTRE 2024	2,57 días

• Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Con arreglo a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, las Corporaciones Locales tienen la obligación de control anual de la cuenta 413 al objeto de verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones			Página	31/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWYZA==				



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” introducida por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

El saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, al cierre del ejercicio 2024 se cifra en la cantidad de 2.499,97 €.

• En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable, se informa que dichos plazos han sido cumplidos, como se constata en los correspondientes expedientes obrantes en el Departamento, y como así consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Visto todo lo anterior como ya se ha apuntado no se trata de una lista enumerativa sino del resultado de realizar la fiscalización plena a posteriori por muestreo como así exige el TRLHL.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de los hechos comprobados y las conclusiones expuestas, se recomienda de manera sintetizada y sin perjuicio de las recomendaciones vertidas a lo largo del presente informe:

- En materia de contratación, aunar esfuerzos y poner el énfasis en sacar a licitación, mediante concurrencia competitiva, todos aquellos suministros y/o servicios que así lo requieran, pues se ha constatado que la mayoría no cumple con lo dispuesto en la LCSP, pudiéndose así evitar muchos de los reparos que esta Intervención formula.
- Planificar la contratación administrativa mediante un Plan de Contratación, a tenor del art. 28.4 de la LCSP, dados los efectos beneficios de una buena planificación, priorizando de sacar a licitación aquellos gastos que por su importe en el año superan los límites cuantitativos establecidos en la LCSP, dada la gravedad de los mismos.
- En materia de personal, optimizar su rendimiento mediante la reorganización adaptadas a las competencias propias del municipio, así como aprobar una relación de puestos de trabajo del personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, que solventaría mucho de los problemas de la gestión de personal.
- Regularizar las horas extras realizadas por la Policía Local.
- Enlazar el Inventario de bienes y el PMS con la contabilidad.
- Demora observada en expediente de devolución de garantías contractuales y de solicitud de devolución de ingresos urbanísticos que se encuentren pendiente de informe técnico.
- En materia de ingresos, se recomienda un mayor nivel de actuación mediante las siguientes acciones: reforzar la llevanza y el control exhaustivo de ingresos, así como llevar a cabo una revisión de las ordenanzas municipales con el objeto de adaptar la normativa a la realidad actual y actualización de los importes.

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWyZA==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto, se considera que las mismas requieren de la elaboración de un Plan de Acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar; así como el responsable y calendario para su implementación.

Así conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 del RD 424/2017 RCI:

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar; relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

El órgano interventor informará al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado, con ocasión de la remisión anual del informe resumen de los resultados del control interno, acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

A fecha del presente informe no existe Plan de Acción para el ejercicio 2024.

Se da traslado del presente informe a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

El presente informe se realiza, además de por ser preceptivo, con el ánimo de que la Corporación pueda tener una visión de conjunto de las actuaciones y necesidades de la Intervención municipal. Y todo ello, con objeto de mejora de la actividad municipal en el aspecto económico-financiero, para lo cual, esta Intervención prestará la colaboración que se precise.

Salvando mejor criterio fundado en derecho, es cuanto tengo el deber de informar, en Almensilla, a fecha de firma electrónica”.

Asimismo, también se ha emitido informe de control financiero en las siguientes materias:

- Expediente MOAD 2025/INT_01/000003. Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en 2024. Informe de control financiero permanente de fecha 10/04/2025, debiendo darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFmT3WtoWyzA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala		Firmado	27/05/2025 13:00:06	
	Marta Gomez Sanchez		Firmado	27/05/2025 12:02:57	
Observaciones			Página	33/34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFmT3WtoWyzA==				



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Expediente MOAD 2025/INT_01/000005. Informe resumen 2024 resultados de control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija. Informe de control financiero permanente de fecha 02/05/2024, debiendo darse cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

OCTAVO. En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

NOVENO. En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Con efectos informativos.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica.

La Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, el Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala			Firmado	27/05/2025 13:00:06
	Marta Gomez Sanchez			Firmado	27/05/2025 12:02:57
Observaciones				Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CY2v220va0dFMT3WtoWyZA==				

